

**Ente Fiscalizado:** Municipio de San Antonio, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/28/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 38,011,470
Muestra auditada:	\$ 30,401,358
Representatividad de la muestra:	80.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	14,800,566	8,200,255	55.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	16,937,242	16,085,239	95.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,273,662	5,115,864	97.0
Otros Recursos Estatales y Federales	1,000,000	1,000,000	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 38,011,470</b>	<b>\$ 30,401,358</b>	<b>80.0</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 14,800,566
Muestra auditada:	\$ 8,200,254
Representatividad de la muestra:	55.4%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, no acreditó la implementación de las normas generales de control interno, por lo que no se solventó el resultado.

#### ASESLP-AEFM/28/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

#### ASESLP-AEFM/28/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos de Participaciones Federales 2017.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica

**Ingresos**

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los recursos de los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$327,303, y de participaciones por \$14,473,263, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

**Servicios Personales**

6. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

7. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal de una muestra de 50 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

8. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, acreditó la implementación de la cancelación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

9. Con la inspección física de 45 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Se verificó que el municipio de San Antonio, S.L.P., causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios 2017 por \$1,309,561, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteraron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$1,309,561 (un millón trescientos nueve mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteró el Impuesto sobre la Renta (ISR) de las nóminas correspondientes de los meses de enero a diciembre ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

11. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$312,391, además no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencias documentales que solvente la observación.

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$312,391 (tres cientos doce mil tres cientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto sobre la Renta (ISR) de las nóminas correspondientes de los meses de enero a diciembre ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**12.** Se verificó que no fue posible realizar el comparativo de sueldos contra lo establecido en el tabulador, en virtud que dicho tabulador no especifica si el importe de sueldos es mensual o quincenal.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de municipio de San Antonio, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no especificaron en su tabulador de puestos si es quincenal o mensual para poder realizar comparativo contra sueldos.

**Materiales y Suministros**

**13.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**14.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**15.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, acreditó la implementación de la cancelación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Servicios Generales**

**16.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**17.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**18.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, acreditó la implementación de la cancelación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número CT/TM-060-2018, del 30 de julio de 2018, acreditó la implementación de la cancelación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

22. Se constató que los pagos están soportados con las facturas de adquisiciones, de los bienes adquiridos con Recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software.

#### **Deuda Pública**

23. Mediante Decreto 718 de fecha 11 de octubre de 2017, autorizado por el Congreso del Estado para el financiamiento de obras, acciones básicas y/o inversiones que beneficien a la población con pobreza extrema, se constató que el municipio no tramitó el financiamiento correspondiente.

## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

---

### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 16,937,242
Muestra auditada:	\$ 16,085,239
Representatividad de la muestra:	95.0%

### Transferencia de Recursos

24. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$16,937,242 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

25. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

26. Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

### Registros Contables y Documentación Soporte

27. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

28. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

29. Se constató que el municipio pagó \$482,666 con recursos del FISMDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como son contratos de servicios profesionales e informe de actividades.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencias documentales que solvente el resultado.

### ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$482,666 (cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del FISMDF 2017, por el pago de servicios profesionales asesorías; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a los establecidos en la Ley o reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017.

### Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

30. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 76.1% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencias documentales que solvente el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dieron cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

**Destino de los Recursos**

**31.** Se constató que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$300,000 que representó el 1.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**32.** Al municipio le fueron entregados \$16,940,242 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$7,286, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,947,528. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$16,085,239, que representaron el 94.9% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 5.0% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$862,288, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$862,288 que representaron el 5.0% del disponible, y se determinó que agotaron el recurso 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de Estados de cuenta bancaria del mes de marzo 2018 que permite verificar que se ejerció el recurso totalmente y Estado Analítico del Presupuesto por proyecto de la cuenta del FISMDF 2017; solventado el monto observado.

**33.** Se constató que el municipio, destinó \$2,266,429, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 13.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio no destinó recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**34.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$1,807,523 en el pago de 5 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,807,523 (un millón ocho cientos siete mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por el pago de 5 obras que no benefician directamente a la población de pobreza extrema; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley o reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017.

**35.** Se constató que el municipio no invirtió del FISMDF 2017 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, es decir, no se cumplió con la atención en estas zonas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de reporte de las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018; sin embargo son insuficientes ya que falta presentar la aprobación de la dependencia por medio de las Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE), por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron recursos en zonas de atención prioritarias urbanas.

**36.** Se constató que el municipio invirtió \$9,843,283 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 58.1% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de Reporte de las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018; lo cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el 70.0% de realizar proyectos de tipo incidencia directa.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**37.** Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**38.** Se constató que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/099, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de reportes presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales; solventando dicho resultado.

**39.** Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**40.** Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en cuatro obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en tres obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**42.** Se comprobó que en cuatro obras se presenta contrato de obra.

**43.** Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.



44. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

45. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, dos obras se encuentran terminadas y tres obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

46. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, en dos obras se presentan pruebas de laboratorio y en cuatro obras se presentan las notas de bitácora.

47. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

48. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el finiquito de obra, se cuenta con los planos definitivos y se cuenta con tarjetas de precios unitarios.

49. Se comprobó que tres obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

50. Se comprobó que en una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$7,445.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/098 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de 1 sanitario estructura regional 6x8 T/EIFE completo en la esc. Sec. Gral. Mariano Arista	MSA-FISM-AD-2017-19	7,445
<b>Total</b>		<b>\$ 7,445</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,445 (siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

51. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,418.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/098 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Penas Convencionales
Construcción de 1 sanitario estructura regional 6x8 T/EIFE completo en la esc. Sec. Gral. Mariano Arista	MSA-FISM-AD-2017-19	6,418
<b>Total</b>		<b>\$ 6,418</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,418 (seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$4,691.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/098 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P.**

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de 1 sanitario estructura regional 6x8 T/EIFE completo en la esc. Sec. Gral. Mariano Arista	MSA-FISM-AD-2017-19	4,691
<b>Total</b>		<b>\$ 4,691</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,691 (cuatro mil seiscientos noventa y uno pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**53.** Se comprobó que una obra se presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$5,155.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/098 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con conceptos fuera de especificación; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de 1 sanitario estructura regional 6x8 T/EIFE completo en la esc. Sec. Gral. Mariano Arista	MSA-FISM-AD-2017-19	5,155
<b>Total</b>		<b>\$ 5,155</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,155 (cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**54.** Se comprobó que en una obra se presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$38,391 de los cual le corresponde la cantidad de \$28,792 al FIS MDF.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de rampa de concreto hidráulico	MSA-FISM-AD-2017-10	38,391
<b>Total</b>		<b>\$ 38,391</b>
<b>FIS MDF</b>		<b>\$ 28,792</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,792 (veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**55.** Se comprobó que en una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo al cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**56.** Se comprobó que en una obra no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se difundiera la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el realizar la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

**57.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**58.** Se comprobó que una obra no cuenta con acta de entrega, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada (Inconclusa y operando), no se ejecutó conforme a lo contratado y otra obra se encuentra terminada y operando con deficiencias técnicas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

**59.** Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio correspondientes.

**60.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/098 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**61.** Se comprobó que en cuatro obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo y en tres obras no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/097 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y presenten la validación de la dependencia normativa; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**62.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017.

**Desarrollo Institucional**

**63.** Se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISM-DF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

**Gastos Indirectos**

**64.** Se constató que el municipio, ejerció \$482,666.67 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.84% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**65.** Al municipio de San Antonio, S.L.P., le fueron entregados \$16,940,242 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$7,286, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,947,528. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$16,085,239, que representaron el 94.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 5.1%, que equivale a \$862,288. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 81.2% , \$13,75,049.67 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 10.7% de los recursos gastados (\$1,807,523) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$10,173,093, que representan el 60.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, no se aplicaron recursos a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 58.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de San Antonio, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 95.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 0.0% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 0.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 58.1% (\$9,843,283), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 13.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 0.0% (\$0.00), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/28/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 5,273,662
Muestra auditada:	\$ 5,115,863
Representatividad de la muestra:	97.0%

### **Transferencia de Recursos**

66. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$5,273,662 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

67. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

68. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

69. Al municipio de San Antonio, S.L.P., le fueron entregados \$5,273,662 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,070, tuvo otros ingresos por un importe de \$25,446, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$5,300,179. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$4,854,490, que representaron el 92.05% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 8.45% de los recursos del fondo, que equivale a \$445,688, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$445,688 y se pagó \$355,735, que representaron el 79.81% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$89,953 que equivale al 20.18%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/100, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de Estados de cuenta bancaria del mes de marzo 2018 que permite verificar que se ejerció el recurso totalmente y Estado Analítico del Presupuesto por proyecto de la cuenta del FORTAMUNDF 2017; solventado el monto observado.

### **Destino de los Recursos**

70. Se constató que el municipio, destinó \$1,399,152, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 26.53% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20% de los recursos asignados al Fondo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

71. Se constató que el municipio enteró de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

72. Se constató que el municipio enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/100, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de reportes presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales; solventando dicho resultado.

**73.** Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**74.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/28/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de un Plan Anual de Evaluaciones en el ejercicio 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**75.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**76.** Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

**77.** Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado y contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**78.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se ejecutó conforme a lo contratado.

**79.** Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

**80.** Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**81.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se cuenta con tarjetas de precios unitarios.

**82.** Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$38,391 de lo cual le corresponde la cantidad de \$9,597 al FORTAMUNDF.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de rampa de concreto hidráulico	MSA-FISM-AD-2017-10	38,391
<b>Total</b>		<b>\$ 38,391</b>
<b>FORTAMUNDF</b>		<b>\$ 9,597</b>

**ASESLP-AEFM/28/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,597 (nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**83.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**84.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada y operando con deficiencias técnicas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra terminada estuviera ejecutada conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera ejecutada conforme a lo contratado.

**85.** Se comprobó que en una obra no se presenta pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

**86.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/104 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.



**ASESLP-AEFM/28/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

87. Se comprobó que se adjudicaron en forma directa de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Versión Pública

## Otros recursos Estatales y Federales

### A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 1,000,000
Muestra auditada:	\$ 1,000,000
Representatividad de la muestra:	100.0%

### Obra Pública y Acciones Sociales

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Otros recursos Estatales y Federales 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

89. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

90. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, contiene como mínimo lo aplicable por la ley y se presenta registro estatal único de contratistas.

91. Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se ejecutó conforme a lo contratado.

92. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, notas de bitácora y reporte fotográfico.

93. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo y se cuenta con fianza de cumplimiento.

94. Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

95. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

96. Se comprobó que en una obra se presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$87,246.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/102 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Deficiencias técnicas
Pavimentación de concreto hidráulico en las calles Melchor Ocampo e Independencia	MSA-FISM-AD-2017-21	87,246
<b>Total</b>		<b>\$ 87,246</b>

### ASESLP-AEFM/28/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,246 (ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

97. Se comprobó que una obra se encuentra terminada con deficiencias técnicas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/102 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra terminada estuviera ejecutada conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera ejecutada conforme a lo contratado.

**98.** Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/102 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

**99.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/102 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**100.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el oficio número MSA-CDSM-2018/102 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/28/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 36 restantes generaron: 1 Recomendación, 9 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Antonio, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$30,401,358 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$38,011,470. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Antonio, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque  
Arq. Juan Francisco Soria Núñez  
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
10. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/LRJ/ILP

Versión Pública